

O R D E N A N Z A N° 48/91
CRESPO - E.RIOS, 30 de Octubre de 1991.-

V I S T O:

El pedido efectuado por la firma "SANTIAGO EICHHORN E HIJOS S.R.L." interesando la compra del remanente del Lote 16 y fracción del Lote 15 del Area de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Municipal de Desarrollo produjo dictamen favorable al Proyecto de Inversión presentado por la interesada, referente a la construcción de la Fábrica de Alimentos Balanceados.-

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer las condiciones generales de las cuales se realizará la transferencia de las unidades mencionadas a favor de la firma interesada, debiéndose al efecto cumplir con lo que establece el Artículo 10° de la Ordenanza N° 17/86.-

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Determínase que la firma "SANTIAGO EICHHORN E HIJOS S.R.L.", está incluida en los alcances de

los beneficios que prevé la Ordenanza N° 17/86, referente al Proyecto de instalación de la Fábrica de Alimentos Balanceados.-

///

///

ARTICULO 2°.- Dispónese la venta a favor de "SANTIAGO EICH- /
HORN E HIJOS S.R.L.", del remanente del Lote 16 y fracción del Lote 15 del Proyecto de división del Area de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, ubicado en el Ejido de la Ciudad de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, compuesto de 30,00 metros de frente desde el límite de los lotes pertenecientes a la misma firma, por 90,00 metros de fondo, que totalizan Dos Mil Setecientos metros cuadrados (2.700,00 m2).-

ARTICULO 3°.- Fíjase el precio global de venta en la suma total de Veintiún Millones Seiscientos Mil Australes (21.600.000,00) equivalentes a Dos Mil Ciento Sesenta Dólares Estadounidenses (U\$S 2.160,00), pagaderos el Cincuenta por Ciento (50%) a la firma del boleto y el resto a la firma de la escritura traslativa de dominio.-

ARTICULO 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a convenir con la compradora las demás cláusulas y condiciones relativas a la venta que habrán de constatar en el respectivo boleto de compra venta que será suscripto entre las partes.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, etc.-